

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Resolución del Consejo de Administración de 6 de octubre de 2016, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Especialista de Limpieza y Servicios, en el ámbito del Instituto Foral de la Juventud**

Existiendo en el ámbito del Instituto Foral de la Juventud, 2 puestos de trabajo vacantes de Especialista de Limpieza y Servicios, reservados para su cobertura a personal fijo, dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la vigente relación de puestos de trabajo, en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cumplimiento de la Sentencia 1059/2016 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el título VI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de la Función Pública Vasca, se ha cumplido el trámite de audiencia

CONSIDERANDO que, según lo previsto en el artículo 8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, puesto en relación con el artículo 7 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, se ha solicitado el informe preceptivo previo del Servicio de Intervención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, corresponde a la Diputada Foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deportes, en cuanto Presidenta del Consejo de Administración de este Organismo Autónomo en coordinación con el Departamento de la Diputación Foral de Álava competente en materia de función pública, aprobar las convocatorias y las bases correspondientes a los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal laboral y funcionario dentro del Organismo Autónomo, así como resolver tales procedimientos.

DISPONEMOS

Primero. Convocar concurso para la provisión de 2 puestos de trabajo de Especialista de Limpieza y Servicios en el Instituto Foral de la Juventud.

Segundo. Aprobar el listado de puestos de trabajo convocados, las bases de la convocatoria y el modelo de solicitud para participar en la misma, que se adjuntan como anexos I, II y III.

Tercero. Publicar las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, que se adjuntan como anexo IV.

Cuarto. Abrir un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOTHA para presentar las solicitudes de participación en la presente convocatoria.

Quinto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTA, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de octubre de 2016

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO

ANEXO I

Relación de plazas afectadas por el plan

AREA: 2 RESIDENCIAS

UNIDAD: 30.10000 ALBERGUE DE BARRIA

CÓDIGO PLAZA			PUESTO	TIPO DE PUESTO	RÉGIMEN CONTRATACIÓN	RÉGIMEN DEDICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	TITULACIÓN	PERFIL LINGÜÍSTICO	FECHA PRECEPTIVIDAD
11	12	22	Especialista de Limpieza y Servicios	N	Laboral Discontinuo	Normal	Concurso	C/C2	1	—

AREA: 2 RESIDENCIAS

UNIDAD: 30.20000 ALBERGUE DE ESPEJO

CÓDIGO PLAZA			PUESTO	TIPO DE PUESTO	RÉGIMEN CONTRATACIÓN	RÉGIMEN DEDICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	TITULACIÓN	PERFIL LINGÜÍSTICO	FECHA PRECEPTIVIDAD
11	04	29	Especialista de Limpieza y Servicios	N	Laboral	Normal	Concurso	C/C2	1	—

ANEXO II**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE ESPECIALISTA DE LIMPIEZA Y SERVICIOS EN LOS ALBERGUES DEL INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso, de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I de la misma.

Se incluirá una fase de resultas con los puestos que resulten vacantes por la adjudicación de los inicialmente convocados y los que no hubieran sido cubiertos en la primera fase, salvo que necesidades organizativas debidamente justificadas, aconsejen no incluirlos en la fase de resultas.

En la fase de resultas únicamente podrán tomar parte quienes no hayan participado en la primera fase o, cuando habiéndolo hecho, no hayan obtenido puesto alguno.

Estas bases se supeditan a la normativa de aplicación y en particular a:

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

– Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las administraciones públicas vascas.

– Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el uso del Euskera en las administraciones públicas vascas.

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

– Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

– R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal fijo del Instituto Foral de Juventud que, en la fecha de la publicación de la misma en el BOTA, reúna los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en cualquier situación laboral activa, excepto la suspensión en firme mientras dure la misma. Para poder participar desde las situaciones laborales de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, deberá haberse permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar.

2. Cumplir los requisitos que para cada puesto se establecen en la relación de puestos de trabajo, tal y como se especifican en el anexo I. El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse hasta la toma de posesión de los puestos adjudicados.

3. No haber obtenido destino definitivo, mediante el sistema de concurso, promoción interna, o selección externa, en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El citado límite temporal no será de aplicación cuando, con anterioridad a su vencimiento, se hubiera perdido la adscripción al puesto obtenido por supresión de éste o por remoción de su titular por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente.

El personal fijo o fijo-discontinuo en adscripción provisional vendrá obligado, en tanto permanezca en dicha situación, a participar en este concurso para la provisión de puestos propios de su categoría o grupo profesional. Si no obtuviesen los destinos solicitados en el presente concurso y se produjese el desplazamiento de su destino provisional por las adjudicaciones de los puestos ofertados en el concurso, se producirá su adscripción provisional a las vacantes, propias de su Categoría Profesional, que resulten después de adjudicar los puestos solicitados y obtenidos en el concurso.

El personal fijo o fijo-discontinuo adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia del cese por supresión o remoción por alteración sobrevenida del contenido del anteriormente ocupado, tendrá derecho preferente a proveer en el presente concurso las vacantes existentes en la misma localidad de puestos de la misma categoría o grupo profesional del que ha sido objeto de supresión o alteración. La obtención de destino definitivo en el presente concurso no le impedirá presentarse a los concursos específicos que se convoquen dentro de los dos próximos años.

En el supuesto de que concurren al mismo puesto dos o más personas con distinto derecho preferente tendrán prioridad aquellos cuyo derecho preferente tenga por origen el cese por supresión o remoción por alteración sobrevenida del contenido del anteriormente ocupado. Si por el contrario concurren dos o más personas con el mismo derecho preferente se realizará la valoración de méritos, adjudicándose a quien obtenga la mayor puntuación.

TERCERA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento se realizarán por medio de su publicación en el tablón de anuncios del Instituto Foral de la Juventud. Se publicarán asimismo en la página web.

CUARTA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo normalizado que figura como anexo III a la convocatoria, y dirigidas a la presidenta del Consejo de Administración del IFJ, se presentarán en el Registro General del Instituto Foral de la Juventud (calle Joaquín Jose Landazuri, número 3 código postal 01008 Vitoria-Gasteiz) y en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOTHA de la presente convocatoria.

Deberá hacerse constar en la solicitud:

a) Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en la Base segunda de la presente convocatoria.

b) Puestos a los que se opta por orden de preferencia.

c) Relación de méritos alegados. Los mismos se acreditarán con las correspondientes certificaciones, pudiendo alegarse la constancia de los mismos en los archivos administrativos del Instituto Foral de la Juventud.

No será necesaria la acreditación de:

a) La antigüedad reconocida por el Instituto Foral de la Juventud.

b) La permanencia en los puestos desempeñados en el Instituto Foral de la Juventud a efectos del apartado de valoración del trabajo desarrollado.

La adjudicación de plaza se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de preferencia indicado en la solicitud. Los desistimientos, que en su caso deberán ser a la totalidad del concurso, se presentarán ante la comisión de valoración con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de alegaciones a la publicación provisional de puntuaciones del concurso, paso previo a la propuesta de adjudicación de plaza.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de la publicación de la convocatoria en el BOTHA y no serán valorados aquellos méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes aunque se invoquen en las mismas.

Cuando los méritos y requisitos se acrediten mediante una prueba, la fecha de referencia se diferirá hasta la realización de la misma.

El personal con alguna discapacidad podrá instar junto con la solicitud de participación en el concurso la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La comisión de valoración podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes en relación con la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

QUINTA.- LISTAS DE ADMITIDOS/ASY EXCLUIDOS/AS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidenta del Consejo de Administración del IFJ publicará en el tablón de anuncios del Instituto Foral de la Juventud y en la página web la lista de admitidos/as y excluidos/as a cada puesto de trabajo, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el mismo y resueltas las reclamaciones si las hubiera, se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

SEXTA.- COMISION DE VALORACIÓN

Los méritos tanto generales como específicos serán valorados por una comisión de valoración, nombradas por la presidenta del Consejo de Administración del IFJ. Su composición se publicará con la lista definitiva de personal admitido y excluido, garantizándose la idoneidad y cualificación de sus miembros y, en la medida de lo posible, el equilibrio entre mujeres y hombres.

Su composición constará de: una presidencia, una secretaría y dos vocalías.

La pertenencia a la comisión de valoración lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Con la finalidad de garantizar la idoneidad y la cualificación de las personas que compongan la Comisión de Valoración, el órgano convocante velará para que éstas conozcan el contenido de los puestos de trabajo convocados, así como las técnicas de selección y acreditación de los méritos que se utilicen en la convocatoria. Asimismo, cuando se trate de un concurso de méritos específicos, se procurará que al menos la mitad de quienes las compongan hayan desempeñado funciones o posean conocimientos del área funcional de los puestos convocados.

La Comisión de Valoración resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

Quien ocupe la presidencia tendrá el voto de calidad en caso de empate.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo obligatoria la presencia de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir notificándolo al órgano convocante y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso de valoración de los méritos alegados.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 3 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Para aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación del perfil lingüístico, se incorporará un/a representante del IVAP.

La comisión de valoración podrá designar expertas/os que en calidad de asesoras/es actuarán con voz y sin voto en las materias propias de su especialidad.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO

El concurso constará de una fase de méritos generales para todos los puestos determinados en el anexo I de la convocatoria.

A) Méritos generales

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 11 puntos. La valoración se efectuará de la siguiente forma:

1. Valoración del trabajo desempeñado

Dicha valoración se hará en atención a la similitud entre el contenido técnico (funciones y tareas) de los diferentes puestos que hayan sido ocupados por los candidatos con los puestos solicitados.

La puntuación máxima alcanzable será de 4,25 puntos:

a) 0,05 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos cuyo contenido técnico, atendiendo a las funciones y tareas, sea idéntico al del puesto al que se concursa, con un máximo de 4,25 puntos.

b) 0,025 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos cuyo contenido técnico sea similar al del puesto al que se concursa, con un máximo de 3 puntos.

c) 0,010 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos correspondientes al mismo grupo de titulación, con un máximo de 1,5 puntos.

La puntuación máxima alcanzable de la suma de los apartados b) y c) no podrá superar los 3 puntos.

2. Antigüedad

Se tomará en consideración la antigüedad reconocida como servicios prestados a las administraciones públicas. La puntuación máxima alcanzable será de 3,5 puntos a razón de 0,012 puntos por cada mes completo.

3. Títulos académicos

Se valorará la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso al puesto al que se concursa, en atención a su relación con el área competencial propia del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Formación Profesional de segundo grado, o equivalente: 0,50 puntos.
- Formación Profesional de primer grado o equivalente: 0,25 puntos.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior que sea requisito del puesto o haya sido valorada como mérito.

4. Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento recibidos en materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se opta o con destrezas requeridas para su desempeño, excluyéndose en cualquier caso dentro de este apartado los cursos de idiomas.

- 0,25 puntos por cursos con una duración mínima de 4 horas.
- 0,15 puntos por cursos con una duración mínima de 2 horas.

En los certificados acreditativos deberá especificarse el número de horas, no siendo valorados en caso contrario.

La puntuación máxima en este apartado será de 1,25 puntos.

OCTAVA.- CONOCIMIENTO DE EUSKERA

La valoración del euskera como mérito se hará atendiendo a la asignación del perfil correspondiente al puesto al que se opta, valorándolo según el siguiente baremo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el uso del Euskera en las administraciones públicas vascas.

PL PUESTO	PL ACREDITADO	TANTO POR CIENTO SOBRE PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	2, 3, 4	6,25
1	1	5,00

Los perfiles de euskera podrán acreditarse mediante certificado del IVAP, o certificados equivalentes.

Se admitirán asimismo los certificados o perfiles obtenidos entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA y la resolución de la convocatoria unificada señalada en el párrafo anterior.

NOVENA.- SUPUESTOS DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DEL CONJUNTO DEL CONCURSO

En caso de producirse empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los criterios siguientes:

a) Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida siguiendo el orden de los apartados:

- 1º Valoración del trabajo desempeñado
- 2º Titulaciones académicas.
- 3º Cursos de formación.

b) De persistir el empate y en aplicación del art. 20.4) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres, se dará prioridad a la mujer en aquellos puestos en los que la representación de las mujeres sea inferior al 40 por ciento, salvo que concurran en el otro candidato motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

c) Si persistiera el empate, se acudiría para dirimirlo a favor de quien tuviera reconocida mayor antigüedad como servicios prestados a las administraciones públicas.

d) Si se precisara algún criterio de desempate adicional, la comisión de valoración lo determinará de acuerdo con el principio de mérito.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La valoración de los méritos se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Foral de la Juventud y en la página web, concediéndose un plazo de reclamaciones ante la comisión de valoración de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

UNDÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

El orden de prioridad para la adjudicación de puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida y las preferencias manifestadas, sin perjuicio del derecho preferente a la adjudicación de plaza a quienes se encuentren adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia del cese por supresión o remoción por alteración sobrevenida del contenido del anteriormente ocupado y del derecho preferente del personal adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo que, habiendo participado en anteriores concursos, no obtuvo destino.

De acuerdo con dichos criterios, la comisión de valoración, resueltas las reclamaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación de destino a la presidenta del Consejo de Administración del IFJ.

Se deberá tomar posesión en el puesto obtenido en concurso perdiendo la titularidad, en su caso, del puesto anterior, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación diferente a la de servicio activo o por otras causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

Cuando de la resolución del concurso se pudieran derivar traslados de domicilio, el mismo tendrá la consideración de voluntario no dando en consecuencia derecho al abono de indemnización alguna.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

El cese en el puesto de origen se realizará el día siguiente a la publicación en el BOTA de la resolución del concurso. Excepcionalmente, este plazo podrá ser prorrogado cuando concurren circunstancias debidamente motivadas. A quien se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen por razones de servicio, se le computará el tiempo hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

La fecha para tomar posesión será el día siguiente al cese. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Cuando razones organizativas lo aconsejen, en la resolución de adjudicación se podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todo el personal adjudicatario.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIONES

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

LANPOSTUAK BETETZEKO LEHIAKETA / ONARPEN ESKAERA

CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO / SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATU PERSONALAK / DATOS PERSONALES	
NAN / DNI
Izena / Nombre
Abizenak / Apellidos
Helbidea / Domicilio
Herria / Población	Probintzia / ProvinciaPK / CP
Teléfono	Posta elektronikoa / Correo electrónico
Ezinduen oharrak / Observaciones discapacitados

ESKATUTAKO LANPOSTUAK / PUESTO SOLICITADOS		
Kodea / Código	Izena / Denominación	Unitatea / Unidad
111222 <input type="checkbox"/>	Garbiketako eta Zerbitzuetako Espezialista Especialista de Limpieza y Servicios	Barriako aterpetxea Albergue de Barriá
110429 <input type="checkbox"/>	Garbiketako eta Zerbitzuetako Espezialista Especialista de Limpieza y Servicios	Espejoko aterpetxea Albergue de Espejo

EUSKARA / EUSKERA

Ezari X bat egiaztatuta daukazu hizkuntza eskakizunean

Marque con una X el perfil lingüístico que acredita

HE/PL 1 HE/PL 2 HE/PL 3 HE/PL 4

EGIAZTATZEN DIREN MEREZIMENDUEN ZERRENDA RELACIÓN DE MÉRITOS QUE ACREDITA		
BESTE ADMINISTRAIOETAKO LANPOSTUETAN EGINDAKO LANA / DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS ADMINISTRACIONES Solikik balioetsiko da egitekoen ziurtagiria aurkezten bada / Solamente se valorará si se aporta el certificado de funciones		
1		
2		
3		
IKASKETA TITULUAK / TÍTULOS ACADÉMICOS		
1		
2		
3		
PRESTAKUNTZA IKASTAROAK / CURSOS DE FORMACIÓN	Ordu kop. Nº horas	Noiz egina Fecha de realización
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

BEHEAN SINATZEN DUENAK

ESKATZEN DU: lanpostuak betetzeko lehiaketan onartua izatea.

ADIERAZTEN DU: eskaera orri honetan emandako datu guztiak egiazkoak direla eta deialdiaren oinarrietan eskatutako baldintza guztiak betetzen dituela.

Vitoria-Gasteiz, 2016 -..... -

LA/EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido/a al concurso de provisión de puestos.

DECLARA: Que son ciertos todos los datos consignados en esta instancia y que reúne todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Oharra: Eskatzaileak emandako datu pertsonalak fitxategi automatizatu batean sartu eta behar den besteko babesarekin prozesatuko dira, eta bakar-bakarrik onartua izatea eskatu duen hautaketa prozesua kudeatzeko, Datu Pertsonalak Babesteko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan eta ekainaren 11ko 994/1999 Errege Dekretuan xedatutakoari jarraiki.

Nota: Los datos de carácter personal suministrados por la/el solicitante serán incorporados a un fichero automatizado y tratados con el grado de protección adecuado, únicamente a efectos de gestión del presente concurso en el que solicita ser admitido/a, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

ANEXO IV

FUNCIONES Y TAREAS DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

LAS TAREAS CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO RESPONDEN A LA ESENCIA FUNCIONAL DE CADA PUESTO DE TRABAJO, SIN QUE ELLO SUPONGA QUE SU DESEMPEÑO NO PUEDA COMPRENDER OTRA SERIE DE TAREAS PERTENECIENTES AL MISMO ÁMBITO FUNCIONAL Y PROPIAS DE SU CATEGORÍA, QUE SEAN ENCOMENDADAS POR LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS

ESPECIALISTA DE LIMPIEZA Y SERVICIOS

Funciones

1. Limpieza diaria de todas las dependencias del albergue
2. Lavado y planchado las fundas del colchón y otros elementos.
3. Barrido de los exteriores y limpieza de las papeleras
4. Atención en el comedor
5. Limpieza diaria del comedor